



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 de DICIEMBRE de 2023

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones.

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, artículos 254 a 257; reglamentado por la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”. Cumple funciones en procura de buscar y poner al servicio de la Rama Judicial, los medios indispensables para la pronta y eficaz administración de justicia. Elabora el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que se remite al Gobierno Nacional, el cual es incorporado con el proyecto que propone la Fiscalía General de la Nación; elabora el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial; autoriza la celebración de contratos y convenios de cooperación que deban celebrarse; aprueba los proyectos de inversión de la Rama Judicial; crea, ubica, y distribuye Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados; fija la división del territorio para efectos judiciales; determina la estructura y la planta de personal, entre otras funciones.

La Dirección Seccional de Santa Marta, ubicada en la carrera 2a Nro. 19 10 en Santa Marta D.T.C.H., es un órgano técnico administrativo que tiene a su cargo ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial; administrar los bienes y recursos y responder por su correcta aplicación o utilización; suscribir los contratos y convenios que deban otorgarse o celebrarse; nombrar y remover a los empleados; elaborar y presentar los balances y estados financieros que correspondan; actuar como ordenador del gasto y representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Santa Marta cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros, se presentan y suscriben bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y la Contadora Pública de la entidad.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Santa Marta, aplica las políticas contables establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; registra en SIIF Nación los libros principales y auxiliares de contabilidad y conserva los soportes y comprobantes contables; define los flujos de información al interior de la jurisdicción y atiende los procesos de conciliación, verificación y validación de la información; envía en las fechas, formas y contenido establecidas por la Dirección Ejecutiva los anexos y conciliaciones; presenta los Estados Financieros al final de la vigencia y los publica en el microsito de la Dirección Seccional en el apartado de la Unidad Administrativa y Financiera del Grupo de Contabilidad.

Igualmente, lleva la contabilidad de la Seccional el cual comprende las siguientes Posiciones de Catálogo Institucional – P.C.I. creada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, a saber:

PCI	NOMBRE
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-09-014	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Santa Marta

Los negocios no previstos en él se registran en software adquirido convirtiéndose en los auxiliares de los códigos contables, así:

- SICOPE E.R.P: Propiedad Planta y Equipo y depreciaciones
- Sistema de Gestión Cobro Coactivo G.C.C: Cartera a cargo de abogados Ejecutores
- Sistema EFINOMINA: Nómina y Beneficios a Empleados a corto y largo plazo
- Excel, Cuadro de Procesos Activos: Contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial
- Excel de las sentencias ejecutoriadas para pago: a cargo del Grupo de Sentencias, de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición:

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás

erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Reexpresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que se constituyó en el nuevo costo del bien, se incrementa su costo únicamente por las adiciones o mejoras que amplíen su vida útil. **En el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien.** No obstante, la entidad en aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos, deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad:

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

2.5. Otros aspectos

No se presentan otros aspectos que deban ser revelados

NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

3.1. Juicios

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en

la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de las multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: *“Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y ejemplarizante, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar las más rígidas sanciones con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

3.2. Estimaciones y supuestos

3.2.1. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizado por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en tres ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019; la resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, y la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, que se encuentra vigente, con el fin de adaptar el cálculo al análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, en cada una de las carteras, la ejemplarizante y la Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad de la obligación; y características del deudor tales como: ubicación, medidas cautelares, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios.

El test de deterioro no se aplicará cuando el proceso se encuentre en estado “ACUERDO DE PAGO”, ya que se espera recuperar el total de lo acordado con el obligado, quien ya ha reconocido la deuda y porque la firma del acuerdo de pago suspende los términos de la prescripción.

3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó **la metodología para la medición del deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo** mediante la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021, actualizada mediante la resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022, definiendo en ellas los cálculos a realizar a partir de los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, considerando que con el paso de tiempo sin que haya sido efectiva la acción de cobro, se presentan hechos que dificultan su recaudo como la prescripción del derecho de cobro establecido en la ley y otros reclamados por las entidades de seguridad social en cada caso en particular.

3.2.3. Valoración del pasivo litigioso: La entidad adoptó la metodología y herramienta sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDAJE, definida inicialmente mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, actualizada en la vigencia 2023 con la resolución 431 del 28 de julio de 2023.

En la entidad, esta metodología se aplica conforme a lo establecido en la resolución 8545 15 dic. 2023, que derogó anteriores resoluciones como la 4203 del 11 de abril de 2023; 3288 de 16 de marzo de 2018 y 1982 de 21 de diciembre de 2021, que versaban sobre este tema. La estimación sobre el valor de la cuantía probable de las demandas judiciales, la

realizan los abogados a cargo de la defensa judicial, a partir de las pretensiones de los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones, obligaciones laborales, etc. presuntamente adeudados por la Nación – Rama Judicial. y del conocimiento sobre la evolución de cada proceso y especialmente de los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el convocante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la solicitud de conciliación.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del/de la convocante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

b. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la solicitud de conciliación. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

c. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales. Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad pública.

Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del/de la convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

d. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

3.3. Correcciones contables

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

Los Estados Financieros de la entidad, NO incluyen inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda, que impliquen riesgos de mercado, riesgo de crédito o riesgo de liquidez. La Liquidez de la entidad generada por el Recaudo de los Recursos Especiales asignados a la Rama Judicial, es entregada en administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la normatividad vigente relacionada con la Cuenta Única Nacional.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.

Las principales políticas contables utilizadas por la entidad, armonizadas con el marco normativo para entidades de gobierno, conforman el Manual de Políticas Contables de la entidad, adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con las resoluciones 3353 del 19 de noviembre de 2020; 2098 del 30 de diciembre de 2021; 2757 del 29 de diciembre de 2022; y 8335 del 30 de noviembre de 2023, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Se destacan por su impacto financiero las siguientes políticas contables:

- **Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo:** El monto más representativo cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones decretadas por las autoridades judiciales, con sus correspondientes intereses de mora definidos en la ley 1743 de 2014 por medio de la cual se establecieron alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para definir el registro contable a lugar, se aplica el concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación, que permite la identificación y clasificación de esta cartera en Cartera Corriente o CSJ y Cartera Ejemplarizante, según las condiciones establecidas en la resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, las cuales tienen en cuenta la probabilidad histórica de su recuperación de los derechos objeto de cobro.

Las multas impuestas por la jurisdicción penal, a partir de la vigencia 2020 son clasificados como cartera ejemplarizante. Esta cartera se revela en las CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES por su escasa probabilidad de recaudo, inferior al 1%, motivo por el cual incumplen las características técnicas para el reconocimiento de los activos definido en el Régimen de Contabilidad Pública vigente; esto mismos se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas.

Los procesos para el cobro de multas penales iniciados en la vigencia 2019 y anteriores y los recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho que se encontraban vigentes al 01 de enero de 2020 fueron dados de baja por incumplir las características técnicas para el reconocimiento de los activos y se registran en las cuentas DEUDORAS DE CONTROL - BIENES Y DERECHOS RETIRADOS.

Adicionalmente, para lograr que los estados financieros reflejen de manera razonable el valor esperado de los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujeta a cobro coactivo, se estima el Deterioro, según la metodología definida en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración

Judicial, en la cual se definen diferentes criterios para el deterioro de la cartera corriente o CSJ y de la cartera ejemplarizante.

- **Bienes de Consumo:** identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos cuyo costo de adquisición es inferior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente (\$38.667 año base 2023) moneda legal
- **Bienes de Consumo Controlado:** Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente (\$38.667 año base 2023) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (\$580.000 año base 2.023). Estos bienes se reconocen y registran en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, se incluyen en las pólizas de seguros, se identificarán y controlarán con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de estos bienes sea trasladado a otra dependencia o se retira de la entidad los devuelve al almacén o a quien su jefe inmediato designe, como requisito para la expedición de su paz y salvo.
- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos:** Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) (\$580.000 año base 2.023) y dos (2) (\$2.320.000) año base 2.023) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.

- Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Vehículos automotores **	15
Equipos de transporte diferente a vehículos automotores, tracción y elevación	10
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

** no incluyen motos ni otros medios de transporte terrestre

- **Recursos Entregados en Administración:** Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.
- **Préstamos por Pagar:** comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020, en el cual establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019. También se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Judicatura fue demandada. Estos saldos permanecen hasta que se reintegren o compensen los recur

➤ **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

- NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,
- NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR
- NOTA 9. INVENTARIOS
- NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES
- NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
- NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN
- NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS
- NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
- NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN
- NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
- NOTA 24. OTROS PASIVOS
- NOTA 30. COSTOS DE VENTAS
- NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN
- NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE
- NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES
- NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA
- NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS
- NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
- NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	46.898.474	201.347.091	-154.448.617
Depósitos en instituciones financieras	46.898.474	201.347.091	-154.448.617

Cuenta 111005 Cuenta Corriente corresponde principalmente a las cuentas corrientes bancarias pagadoras autorizadas para la entidad y se encuentran debidamente conciliadas.

La cuenta corriente de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, del Banco BBVA No. 517003349 se encuentran embargada por las autoridades judiciales que han decretado medidas cautelares amparando el pago de sentencias ejecutoriadas. La



cuenta Corriente del Banco Popular No. 400002499 de esta Dirección presta apoyo a las Direcciones de Seccionales de Valledupar y Riohacha para efectuar pagos de Seguridad Social, deducciones de obligaciones presupuestales como retenciones en la fuente, estampillas, entre otros.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La Composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
CUENTAS POR COBRAR	2.280.243.200	1.031.430.888	1.248.812.312
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	3.021.354.085	3.226.517.531	-205.163.446
Otras cuentas por cobrar	840.556.646	2.479.593.379	-1.639.036.733
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO			
	537.455.210	0	537.455.210
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-2.119.122.741	-4.674.680.022	2.555.557.281
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-1.883.072.545	-2.982.020.134	1.098.947.589
Otras cuentas por cobrar	-236.050.196	-1.692.659.888	1.456.609.692

7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

En la Subcuenta 131102 – Multas, se registra la cartera cobrada por la entidad, que tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal**, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registra los intereses de mora, establecidos en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, generados por el no pago de las multas registradas en la cuenta 131102.

La tasa de interés moratoria recaudada responde al concepto cobrado, a saber:

Concepto	Tasa de Interés
Multas Jurisdicción penal, constitucional, civil, familia, laboral, jueces de paz, tribunales de Arbitramento, incidentes de desacato, Multa superintendencias, Correccional.	Tasa de Mora: Una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Art. 10 Ley 1743 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 <i>ibidem</i> .
Multa disciplinaria	Tasa de interés corriente: certificada por la Superintendencia Financiera antes del inicio de cada mes, según la Ley 734 de 2002 art. 173 y Ley 1952 de 2019 art. 237
Multa contractual	Tasa de Mora: primero se atenderá a los intereses pactados en el contrato. De no haber pacto, se aplicará la tasa de interés equivalente al doble del interés legal civil, que corresponde al 12% anual (arts. 4 Ley 80/93 y 1617 Código Civil).
Póliza contractual y Póliza derivada de caución	Interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio
Arancel; Incapacidad o Licencia de Maternidad / Paternidad; Sanción por juramento estimatorio efectuado con desconocimiento de la Ley	Interés moratorio se liquida diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, con fundamento en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 que remite al artículo 4° de la Ley 1281 de 2002 y según el art. 635 del Estatuto Tributario.
Reintegro por mayores valores pagados en sentencias, servicios públicos, sueldos o prestaciones sociales; acciones de repetición; y reparación de perjuicios	Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, de conformidad con el art. 9 de la Ley 68 de 1923.
Costas	Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98) Art. 635 del ET
Cauciones	Intereses moratorios cuando corresponde a una póliza, que equivalen al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio En los demás tipos de cauciones, se causará el Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (art. 635 del ET por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98)

Además, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

7.5. Otras Cuentas por Cobrar

7.5.1. Subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS Refleja el valor de \$668.643.400 correspondiente a las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; según la información suministrada por los responsables de Recursos Humanos, de cobro coactivo y defensa judicial, quienes gestionan los recobros en las diferentes etapas. Esta cartera se encuentra conciliada con contabilidad.

Durante el año 2023, esta dirección, adelantó una labor importante de Saneamiento Contable de la Cuenta de Recobro de Incapacidades y Licencias entr las áreas de Contabilidad y la Oficina de Talento Humano, lo que llevó a reflejar una cartera depurada con corte a 31 de diciembre de 2023 generando una disminución importante en el saldo de la cuenta por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Riesgos Labores (ARL) entre la vigencia 2023 y 2022.

El deterioro de la cartera de incapacidades con cobro administrativo, se calcula según lo establecido en la Resolución no. 2650 19 dic. 2022, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, basada en los siguientes porcentajes esperados de recuperación, así:

Días de vencimiento	0-90	91-180	181-365	366-730	731-1095	mayor a 1095
% Recuperable	100%	85%	70%	55%	35%	0%

Los saldos de la cuenta se resumen así:

Entidad	Concepto	71.714.438.525
E.P.S. y A.R.L.	Recobro de Incapacidades y licencias	668.643.400

7.5.4. Subcuenta. 138490 valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas.

7.6. Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo. Representa el valor de las cuentas por Cobrar objeto de Cobro Coactivo – Cartera Corriente, con antigüedad superior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de la notificación del mandamiento de pago, que tengan un estado diferente a ACUERDO DE PAGO, las cuales fueron reclasificadas desde la cuenta principal a la cuenta 1385 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO, de manera trimestral.

Esta reclasificación contable desde las cuentas principales, tiene incidencia exclusiva de presentación de estados financieros, no afecta de ninguna manera el proceso de cobro coactivo, el cual se encuentra regido por lo dispuesto en la ley 1066 de 2006 y demás reglamentos internos y externos.

El detalle de los procesos reclasificados a esta cuenta se encuentra detallados en el software de cobro coactivo.

7.7. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr).

En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo basadas en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, como se detalla en la Nota 3.2.1.

7.8. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr). En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar - unidad 27-01-02-014, la Dirección Seccional registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son **cobrados por la vía Coactiva**, diferentes a las clasificadas como Deudas de Difícil Recaudo, en los porcentajes determinados en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023. Su detalle por cada proceso se discrimina en el software de Cobro Coactivo.

Igualmente, se registra el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, en los porcentajes estimados de recuperación según la antigüedad de la cartera, definidos en la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022. En hoja de cálculo trabajadas por la dependencia de recursos humanos, se encuentra el detalle de las incapacidades por cobrar, se resume por cada EPS y periodo de antigüedad y se aplica el porcentaje de deterioro. Su registro contable se revela en las subunidades de la unidad 27-01-08-014 de la Dirección Seccional.

7.9. Las Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas corresponden a mayores valores pagados a funcionarios y servidores judiciales, recursos que están siendo cobrados administrativamente.

El Consejo Superior de la Judicatura NO transfiere cuentas por cobrar a un tercero para su cobro, NI establece condiciones de inversión en cuentas por cobrar, ya que las cuentas por cobrar a su cargo se encuentran reglamentadas en la ley y son gestionadas directamente por la administración y sus abogados ejecutores.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO COMPOSICIÓN

Los saldos de la Propiedad, Planta y Equipo representaron las siguientes variaciones:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	41.012.993.487	41.808.696.143	-795.702.656
Terrenos	6.686.259.528	6.686.259.528	0
Bienes muebles en bodega	499.261.592	27.126.666	472.134.926
Propiedades, plantas y equipos no explotados	536.937.875	1.265.181.574	-728.243.699
Edificaciones	38.289.846.163	37.576.112.820	713.733.343
Muebles, enseres y equipos de oficina	6.662.230.883	7.158.790.230	-496.559.347
Equipos de comunicación y computación	4.926.060.891	4.657.251.127	268.809.764
Equipos de transporte, tracción y elevación	523.520.333	533.485.733	-9.965.400
Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipos	-17.111.123.778	-16.095.511.535	-1.015.612.243
Edificaciones	-7.451.149.218	-5.940.054.239	-1.511.094.979
Muebles, enseres y equipo de oficina	-4.958.745.729	-4.998.195.634	39.449.905
Equipos de comunicación y computación	-3.676.633.525	-3.479.514.868	-197.118.657
Equipos de transporte, tracción y elevación	-484.075.889	-533.485.733	49.409.844
Bienes muebles en bodega	-10.091.344	-5.487.556	-4.603.788
Propiedades, planta y equipo no explotados	-530.428.074	-1.138.773.505	608.345.431

10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles.

Los muebles nuevos en bodega reflejados en la cuenta 1635 corresponden principalmente a compras realizadas al final de la vigencia y puestos en servicio en el 2024.

Los bienes muebles no explotados corresponden principalmente a bienes reintegrados, que serán dados de baja en el año 2024 atendiendo a su estado de inservible y obsolescencia y se detallan así:

Código	Nombre Cuenta	2023	2022	Variación
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	536.937.875	1.265.181.574	-728.243.699
1.6.37.09	Muebles, enseres y equipo de oficina	246.418.994	668.230.055	-421.811.061
1.6.37.10	Equipos de comunicación y computación	290.518.881	596.951.519	-306.432.638

10.2. Detalle saldos y movimientos PPE – Inmuebles

10.2.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación, adición por mejoras y sustitución de componentes:

- El valor de las Edificaciones se incrementó por las mejoras realizadas en el edificio Benavides Maceas y edificio Anita Díaz Padilla de Santa Marta.

10.2.2. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes:

Para el periodo objeto de reporte no fueron enajenados, ni se dio de baja ningún inmueble.

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
ACTIVOS INTANGIBLES	200.783.556	255.479.730	-54.696.174
Activos Intangibles	342.272.615	338.467.041	3.805.574
Amortización Acumulada (Cr)	-141.489.059	-82.987.312	-58.501.748

14.1. Detalle saldos y movimientos: Corresponde a la adquisición realizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y trasladadas a esta Seccional de Licencias Microsoft Office 2019 Government OLP, Licencia ofimáticas, Licencias Antivirus y Suministro e Instalación de Licenciamiento de la herramienta de gestión ITSM para la Rama Judicial. En el mes de octubre de 2023 se da de baja a los intangibles totalmente amortizados.

14.2 Revelaciones adiciones: para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va utilizar el servicio, la vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo al Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la fecha de pago.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Los saldos de otros derechos y garantías están compuestos por:

- **Cuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía.,** corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Seccional, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas, detallados así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
27-01-02-014	12546916	Jairo Arturo Saade Urueta	517003349	BBVA	158.101	Juzgado Primero Administrativo del Circuito Santa Marta
				TOTAL	158.101	

Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.**21.1. Revelaciones generales.**

Las Cuentas Por Pagar se clasifican de acuerdo a lo definido en el Catálogo General de Cuentas, no son objeto de renegociaciones, porque su causación se encuentra amparado con el respectivo compromiso de reserva presupuestal o de cuentas por pagar, según la legislación vigente y por tanto su pago se encuentra garantizado por la Nación. Se reconocen de manera individual en SIIF Nación, en donde también se encuentra el detalle de cada transacción, presentando las siguientes variaciones del periodo:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
CUENTAS POR PAGAR	3.088.507.585	2.731.387.447	357.120.138
Adquisición de bienes y servicios	237.246.157	83.267.399	153.978.758
Recursos a favor de terceros	188.468.805	246.742.534	-58.273.729
Descuentos de nómina	1.357.692.603	1.354.592.792	3.099.811
Retención en la fuente	823.130.907	1.010.043.749	-186.912.842
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	5.360.119	-5.360.119
Otras cuentas por pagar	481.969.113	31.380.854	450.588.259

21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

En aplicación del principio de causación contable, se registraron como obligaciones los bienes y servicios no pagados (reserva de cuentas por pagar); los no obligados por no contar con PAC aprobado en el mes de diciembre y por haber presentado dificultades con la aprobación de facturas electrónicas en SIIF Nación (reserva inducida), destacándose de estas obligaciones las siguientes:

21.1.2. Reserva Inducida: por un valor de \$250.676.859,00 equivalente al valor de los bienes y servicios causados; diferentes a Cesantías, intereses a las cesantías y demás rubros de nómina, los cuales se registran en el grupo 25 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. Esta causación se hace al tenor de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en el instructivo número 001 del 12 de diciembre de 2023.

21.1.4. Otras Cuentas Por pagar.

En la Subcuenta 249040 Saldos a favor de beneficiarios se registra las devoluciones de ingresos de menor cuantía, pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023

PCI	C.C.	Beneficiaria	Valor	Descripción
27-01-02-014	36.696.164	Karina Patricia Padilla Carcamo	236.194	Saldo a Favor pendiente de devolución.
			236.194	

Nota 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Corresponde a la causación de beneficios a empleados pendientes de pago por liquidaciones definitivas de contratos terminados en el mes de diciembre, cesantías por consignar a fondos privados y públicos, intereses de cesantías, vacaciones causadas no disfrutadas y demás acreencias de carácter legal, incluidas o no en la reserva presupuestal, liquidadas por las dependencias de recursos humanos, quienes cuentan con el detalle y sustentación de las mismas.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
BENEFICIOS A EMPLEADOS	10.927.396.635	25.589.040.135	-14.661.643.499
Beneficios a los empleados a corto plazo	10.333.125.082	24.950.210.755	-14.617.085.673
Beneficios a los empleados a largo plazo.	594.271.553	638.829.380	-44.557.826

22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:

corresponde al cálculo de los beneficios causados y pendientes de pago, a la fecha de corte

CONCEPTO	2023	2022
DETALLE	10.333.125.082	24.950.210.755
Nómina por pagar	0	57.887.780
Cesantías	4.216.301.203	4.052.315.883
Intereses sobre cesantías	429.155.434	332.041.916
Vacaciones	240.952.604	6.764.444.225
Prima de vacaciones	157.708.888	5.114.189.592
Prima de servicios	208.126.524	838.096.079
Prima de navidad	0	3.576.991.883
Bonificaciones	1.045.792.112	1.370.557.739
Otras primas	1.054.881.706	928.219.436
Aportes a riesgos laborales	457.698.198	208.146.124
Aportes a fondos pensionales - empleador	1.064.219.101	890.345.647
Aportes a seguridad social en salud - empleador	1.110.785.812	625.217.093
Aportes a cajas de compensación familiar	347.503.500	191.757.358

Beneficios a Empleados largo Plazo: Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte.

Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad para cada vigencia, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

Nota 23. PROVISIONES:

La entidad calcula provisiones de pasivos exclusivamente por concepto de demandas judiciales con pretensiones económicas en contra de la entidad y la variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
PROVISIONES	225.822.817.777	213.417.167.606	12.405.650.171
Litigios y demandas administrativas	225.822.817.777	213.417.167.606	12.405.650.171

23.1. Litigios y demandas

Corresponde a la estimación de PROBABLE PÉRDIDA (mayor al 50%) de las demandas admitidas por las autoridades judiciales en contra de la Nación – Rama Judicial, por la privación injusta de la libertad, diferencias salariales, acciones contractuales, entre otros conceptos.

La metodología para la estimación del pasivo litigioso o provisión contable, creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que cuenta con reconocido valor técnico para su cálculo, fue adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 8545 de 15 de diciembre de 2023, en ella se ordena a los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales y a los apoderados de la División de Procesos Unidad de Asistencia Legal, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, valorar el riesgo de pérdida de la demanda en contra de la entidad, atendiendo los criterios expuestos en la nota 3.2.3.

Vale decir que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante las comunicaciones 202130000024991-DPE y 20214000025501-DGI radicado el 23 y 27 de abril de 2021 respectivamente resolvió las consultas sobre la provisión contable de los procesos ejecutivos, se indicó que *“Los procesos ejecutivos que tienen como título ejecutivo o una conciliación no deben ser registrados en el pasivo contingente litigioso, en razón a que no se trata de obligaciones contingentes, puesto que su ocurrencia no está sometida a un hecho futuro e incierto, por el contrario, se trata de obligaciones ciertas y exigibles. / En este caso lo procedente es registrar en los estados financieros este tipo de obligaciones como una cuenta por pagar”*.

La información detallada de los procesos manejados por los apoderados judiciales se encuentra disponible en la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal y en las Coordinación Jurídica – Defensa Judicial, de esta dirección seccional y se resume así:

Cuenta Contable	Descripción	No. Procesos	Valor	No. Procesos	Valor
2.7.01.03.001	Litigios y demandas	426	225.822.817.777	426	225.822.817.777
	Conciliaciones Extrajudiciales	0	0		
9.1.20.04.001	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Administrativos			80	121.421.186.865
No se registra	Probabilidad de pérdida inferior al 10% y por valor de provisión y cuentas de orden en cero			68	0
TOTAL				574	347.244.004.642

Nota 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1 Activos Contingentes: Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	3.066.519.268	2.588.255.002	478.264.266
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.313.846.566	1.198.410.436	115.436.130
OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	1.752.672.702	1.389.844.566	362.828.136

25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

En la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de los abogados a cargo de la defensa judicial en la Dirección Seccional.

En la cuenta 8190 Otros Activos Contingentes se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, condiciones que se cumplen por la probabilidad de recaudo inferior al 1% que tiene la cartera Ejemplarizante.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de dicha cartera se aplica el porcentaje de estimación definido en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de garantizar su adecuada revelación.

25.2 PASIVOS CONTINGENTES:

La composición y variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	121.421.186.865	111.255.518.521	10.165.668.344
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	121.421.186.865	111.255.518.521	10.165.668.344

25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes

En la Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes se incorporan el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, porque la probabilidad de pérdida de los procesos fue calificada por los abogados a cargo de la defensa judicial, como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), caso en el cual se debe revelar esta situación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 26 CUENTAS DE ORDEN

26.1. Cuentas de Orden Deudoras:

La composición y las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0
ACTIVOS CONTINGENTES	3.066.519.268	2.588.255.002	478.264.266
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.313.846.566	1.198.410.436	115.436.130
OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	1.752.672.702	1.389.844.566	362.828.136
DEUDORAS DE CONTROL	9.247.028.718	9.829.411.027	-582.382.309
BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	9.247.028.718	9.829.411.027	-582.382.309
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-12.313.547.986	-12.417.666.029	104.118.043
ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-3.066.519.268	-2.588.255.002	-478.264.266
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-9.247.028.718	-9.829.411.027	582.382.309

En la subcuenta 831535 – Cuentas por Cobrar, de la cuenta 8315 - ACTIVOS RETIRADOS, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3735 de 2020. Esta Cartera la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros.

Nota 26.2 Cuentas De Orden Acreedoras:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0
PASIVOS CONTINGENTES	121.421.186.865	111.255.518.521	10.165.668.344
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	121.421.186.865	111.255.518.521	10.165.668.344
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-121.421.186.865	-111.255.518.521	-10.165.668.344
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-121.421.186.865	-111.255.518.521	-10.165.668.344

NOTA 27. PATRIMONIO

La variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-196.297.645.179	-198.440.483.234	2.142.838.055
Capital fiscal	434.837.710.303	434.837.710.303	0
Resultados de ejercicios anteriores	-616.775.964.237	-568.918.384.787	-47.857.579.450
Resultados del ejercicio	-14.359.391.245	-64.359.808.750	50.000.417.505

NOTA 28. INGRESOS: La variación de los ingresos es la siguiente

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
INGRESOS	145.244.222.210	134.414.422.238	10.829.799.972
Ingresos Fiscales	646.275.966	407.597.384	238.678.582
Transferencias y Subvenciones	0	13.233.001	-13.233.001
Operaciones Institucionales	141.434.377.798	118.207.364.975	23.227.012.823
Otros Ingresos	3.163.568.446	15.786.226.878	-12.622.658.432

Estos Ingresos se encuentran se detallan, así:

28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
TOTAL	145.244.222.210,12	134.414.422.237,94	10.829.799.972,18
INGRESOS FISCALES	646.275.966,00	407.597.384,00	238.678.582,00
NO TRIBUTARIOS	646.275.966,00	407.597.384,00	238.678.582,00
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	0,00	13.233.001,00	-13.233.001,00
OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	13.233.001,00	-13.233.001,00
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	141.434.377.798,26	118.207.364.975,42	23.227.012.822,84
Fondos recibidos	137.015.764.028,26	114.771.307.813,42	22.244.456.214,84
Operaciones sin flujo de efectivo	4.418.613.770,00	3.436.057.162,00	982.556.608,00
OTROS INGRESOS	3.163.568.445,86	15.786.226.877,52	-12.622.658.431,66
FINANCIEROS	46.373.244,00	0,00	46.373.244,00
Ingresos diversos	2.610.193.465,86	15.786.226.877,52	-13.176.033.411,66
REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	507.001.736,00	0,00	507.001.736,00

28.1.2. Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

Subcuenta 411002 Multas Esta Dirección Seccional registra los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por la Oficina de Cobro Coactivo en la Dirección Seccional de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

Subcuenta 411003 Intereses: los valores más representativos corresponden a la causación de los intereses de mora, a las tasas informadas en la nota 7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

De los actos administrativos sobre los cuales se causan intereses, o existen situaciones que condicionen su exigibilidad, por lo que éstos se registran en cuentas de resultados.

28.1.4. Operaciones Interinstitucionales: Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

En las Operaciones Sin flujo de efectivo se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia.

28.1.5. Otros Ingresos - Títulos Prescritos, corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados_ por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

28.1.6. Otros Ingresos - Recuperaciones, corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución en la estimación de pérdida de los procesos que habían causado Provisión en periodos anteriores, una vez evaluados diferentes aspectos que, en el sentir de los abogados encargados de la defensa jurídica de la entidad, bajan el porcentaje del riesgo jurídico. Igualmente, por la terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

28.1.7. Otros Ingresos - Aprovechamientos, corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

NOTA 29. GASTOS

Comprenden todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la entidad, resumidas así:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
GASTOS	159.603.613.455	198.774.230.988	-39.170.617.533
De administración y operación	142.675.565.964	139.705.882.626	2.969.683.338
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	16.002.352.419	57.131.068.956	-41.128.716.537
Operaciones Institucionales	294.213.576	278.599.659	15.613.917
Otros gastos	631.481.496	1.658.679.747	-1.027.198.251

Estas erogaciones se detallan en la siguiente tabla

29.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	142.675.565.964	139.705.882.626	2.969.683.338
De administración y operación	142.675.565.964	139.705.882.626	2.969.683.338
Sueldos y salarios	48.789.096.830	41.150.667.317	7.638.429.513
Contribuciones efectivas	23.596.263.201	19.121.628.246	4.474.634.955
Aportes sobre la nómina	2.929.433.019	2.250.554.100	678.878.919
Prestaciones sociales	56.670.764.160	65.104.020.970	-8.433.256.810
Gastos de personal diversos	55.764.350	74.403.353	-18.639.003
Generales	10.420.451.375	11.792.324.873	-1.371.873.497
Impuestos, contribuciones y tasas	213.793.029	212.283.768	1.509.261

Cuenta 5101 – Sueldos y salarios. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas. Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina. Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales. Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso. Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

Cuenta 5111 – Gastos Generales. Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales.

Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas. Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
DETALLE	16.002.352.419	57.131.068.956	-41.128.716.537
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	0	0	
DETERIORO	75.280.956	1.411.157.038	-1.335.876.082
Deterioro de cuentas por cobrar	75.280.956	1.411.157.038	-1.335.876.082
DEPRECIACIÓN	2.549.654.544	1.188.280.864	1.361.373.680
Depreciación de propiedades, planta y equipo	2.549.654.544	1.188.280.864	1.361.373.680
AMORTIZACIÓN	84.016.776	0	84.016.776
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	84.016.776	0	84.016.776
PROVISIÓN	13.293.400.143	54.531.631.054	-41.238.230.911
Provisión litigios y demandas	13.293.400.143	54.531.631.054	-41.238.230.911

29.2.1. Deterioro - Activos Financieros y no Financieros: Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en las notas 2.1., 3.1., 4 y 7.

Depreciación Propiedades Planta y Equipo, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual.

Provisión para Contingencias, se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 23 PROVISIONES.**

Operaciones Interinstitucionales

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional.

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
OPERACIONES DE ENLACE	294.213.576	278.599.659	15.613.917
Recaudos	294.213.576	278.599.659	15.613.917

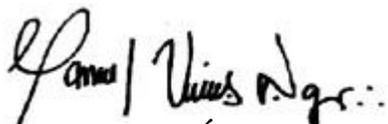
Otros Gastos: Se encuentra compuesto de los siguientes saldos:

CONCEPTO	2023	2022	VARIACIÓN
DETALLE	631.481.496	1.658.679.747	-1.027.198.251
COMISIONES	0	0	0
Comisiones servicios financieros	0	0	0
FINANCIEROS	4.869.844	6.317	4.863.527
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	244	6.317	-6.073
Otros intereses de mora	4.869.600	0	4.869.600
GASTOS DIVERSOS	626.611.652	1.658.673.430	-1.032.061.778
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	67.038.040	27.749.150	39.288.890
Otros gastos diversos	559.573.612	1.630.924.280	-1.071.350.668

29.4.1. Otros gastos diversos: Representan los gastos en que incurrió la entidad por gastos diversos en los que principalmente se refleja el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

29.4.1. Otros gastos Financieros: Representan los gastos en que incurrió la entidad por el castigo de cartera que no contaba previamente con deterioro y por la causación de los intereses de mora por las sentencias endientes de pago.

CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial concilia mensualmente los movimientos por las operaciones entre la Rama Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, entidad con quien se realiza la mayor cantidad de Operaciones Recíprocas. En caso de haber diferencias con operaciones relacionadas de esta Seccional se nos comunica para realizar la gestión respectiva con la entidad correspondiente.



MANUEL JOSÉ VIVES NOGUERA

Director Seccional Ejecutivo de Administración Judicial – Santa Marta



LISSETH PAOLA SIERRA LABASTIDAS

Contador Seccional - T.P 128067- T